



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de agosto de dos mil veinte.

05001-31-10-002-2018-00625-00

En atención a que las cuentas rendidas por el secuestre en el proceso de la referencia, no fueron objetadas por ninguna de las partes dentro del término de su traslado, éste Juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-